



*Ministerio del Interior, Obras Públicas  
y Vivienda  
Registro Nacional de las Personas  
Ley 17.671*

Buenos Aires, 21 de marzo de 2016.-

### **CIRCULAR RNP N° 3 /2016**

- **RESOLUCION RNP N° 617/2016: PRÓRROGA DE FECHA LIMITE PARA CANJE OBLIGATORIO POR NUEVO DNI DIGITAL.**

#### **OBJETIVO:**

Poner en conocimiento de las Direcciones de Generales de Registro Civil de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y a la Dirección Nacional de Migraciones, sobre las instrucciones que deben impartir a sus respectivas Oficinas Seccionales respecto de lo establecido en la Resolución RNP N° 617/2016 en relación a la prórroga de la fecha límite para efectuar el canje obligatorio de DNI.

#### **CONSIDERACIONES GENERALES:**

Mediante la Resolución RNP N° 617/2016 se prorroga el plazo establecido en el artículo N° 1 de la Resolución RNP N° 2030/2015, **extendiéndose hasta el 31 de julio de 2016 la fecha límite para efectuar el canje obligatorio de todos los documentos de identidad de confección manual** emitidos por el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS por el Nuevo DNI digital.

En virtud de las consultas recibidas respecto de cuáles Documentos Nacionales de Identidad deben ser reemplazados, cabe destacarse que se entiende por Nuevo DNI Digital - el único que será válido a partir del 1° de agosto de 2016, con las excepciones previstas por el artículo 2° de la Resolución RNP N° 3020/2014-, tanto al formato DNI libreta celeste como al formato tarjeta que contasen con datos biográficos y

biométricos personalizados digitalmente en virtud de la utilización de tecnologías digitales para la identificación de ciudadanos (Decreto PEN N°1501/2009).

Así, los formatos de DNI que deben ser reemplazados son todos aquellos que hubiesen sido confeccionados y personalizados en forma manual, entendiéndose por ellos los siguientes:

- LIBRETA DE ENROLAMIENTO;
- LIBRETA CIVICA;
- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD TAPA VERDE Y BORDÓ CONFECCIONADOS MANUALMENTE;
- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CERO AÑO TAPA CELESTE (CONFECCIONADO MANUALMENTE EN FORMA MANUSCRITA).

Se acompañan en anexo a la presente, imágenes ilustrativas de los ejemplares mencionados.

**ALCANCE:**

La presente circular deberá ser puesta en conocimiento de las Direcciones Generales de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Dirección Nacional de Migraciones, y de la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y por intermedio de las mismas a las oficinas seccionales correspondientes. En el ámbito del RENAPER, deberá comunicarse a las áreas dependientes de las Direcciones Nacionales de Identificación, de Documentos de Viaje, de Atención al Ciudadano y Relaciones Institucionales, a las Direcciones Generales de Planeamiento y Logística, de Tecnología de la Información y Técnica Jurídica, a la Dirección de Centros Territoriales y de Fiscalización, y a la Unidad de Auditoría Interna.

## ANEXO CIRCULAR N° 3/2016

### ÚNICOS DNIS VÁLIDOS A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2016:



DNI TARJETA



DNI LIBRETA CELESTE DIGITAL

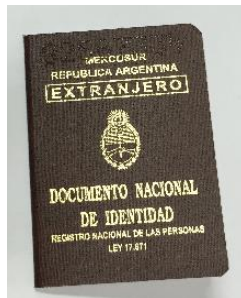


DNI LIBRETA BORDO DIGITAL

### DNIS QUE PERDERÁN VALIDEZ A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2016:



DNI VERDE MANUSCRITO



DNI BORDÓ MANUSCRITO



LIBRETA DE ENROLAMIENTO



LIBRETA CIVICA



DNI CERO AÑO TAPA CELESTE CONFECCIÓN MANUAL (MANUSCRITO)